

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Mayo 1928.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REALES ORDENES

Núm. 513

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de «La Constructora Económica», Sociedad anónima domiciliada en Gerona acompañando los justificantes de la prórroga pedida en 29 de Febrero último, recibida en este Ministerio el día 3 de Marzo, para presentar la documentación necesaria para la formalización de la escritura de préstamo y prima del Estado, concedidos a dicha entidad por Real orden de 7 de Diciembre de 1927, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 13 de Enero de este año, sobre un grupo de casas baratas en Salt:

Resultando que las razones que se alegaron consistían en el fallecimien-

to de la propietaria de los terrenos que han dejado como herederos hijos menores de edad, habiéndose iniciado las actuaciones judiciales precisas para la venta de bienes de menores:

Resultando que la justificación acompañada consiste en los siguientes documentos:

a) Certificación del fallecimiento de doña Angela Estany Almat, ocurrido en Gerona el 12 de Julio último.

b) Certificación del Juzgado de primera instancia de Gerona, expedida por su Secretario en 3 del actual, acreditativa de que se halla en tramitación del expediente de autorización a D. Bartolomé Mateu y Rabassa, para vender bienes de su hijo menor de edad Fernando Mateu y Estany.

c) Un acta de requerimiento a D. Pedro Rodríguez Bartra, opositor de los terrenos que a su vez tiene ofrecidos a «La Constructora Económica», S. A., y en la que dicho señor ratifica su propósito de cumplir sus obligaciones:

Resultando que así mismo se replica en la instancia que el plazo de cinco meses solicitado se cuente desde el día 14 de este mes:

Considerando que la justificación aportada es suficiente para probar la necesidad de la prórroga y que dada la naturaleza de las operaciones a que da lugar el fallecimiento de la propietaria de los terrenos y el ser su

heredero menor de edad, aparece prudencial el plazo solicitado:

Visto el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, modificado por el de 6 de Septiembre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a «La Constructora Económica», S. A., de Gerona, un plazo de cinco meses, a contar desde el día 14 del actual, y que por lo tanto finalizará en igual fecha del próximo venidero mes de Septiembre, para que presente en el registro general de este Ministerio los documentos aludidos, en la inteligencia de que esta prórroga es definitiva y no podrá concederse ninguna otra, y de que si no se verifica la expresada presentación en el plazo fijado, se tendrá a la Sociedad por desistida de su derecho a los beneficios concedidos archivándose el expediente sin ulterior recurso y sin posibilidad de rehabilitar el derecho desistido.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 514

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Fundación Vedia, de Madrid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado, para un grupo de

casas baratas, sito en esta capital, entre las calles de Lista y Fuente del Berro:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 5 de Marzo de 1926, calificándola de benéfica, a los efectos del régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 26 de Noviembre de 1925 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 14 de Abril de 1926:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos para las 11 casas familiares de una sola planta asciende a 202.031,56 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos reglamentarios, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado, de cuya prima puede hacerse entrega de una sola vez, por haber transcurrido más de dos meses desde la terminación de las obras, siempre que se cumplan previamente las formalidades legales y reglamentarias:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien ceder a la Fundación Vedia, de Madrid, una prima por la construcción de once casas familiares de una sola planta, destinadas a ser donadas en propiedad y sitas en esta capital, entre las calles de Lista y Fuente del Berro; cuya prima asciende, en total, a 40.406'31 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la expresada suma la haga efectiva la entidad interesada en la Tesorería-Contaduría central de Hacienda, en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente en este Ministerio la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de tres copias simples de una escritura pública por virtud de la cual la Fundación Vedia hipoteca a favor del Estado las 11 casas y sus terrenos, para responder de la devolución de la prima en el caso de que se retirarse a las fincas su calidad legal de baratas, por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. La escritura se redactará con arreglo a borrador que la entidad nombrada se cuidará de presentar a la aprobación de este Ministerio en el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», haciéndose la distribución de la prima sobre cada una de las 11 casas con arreglo al cuadro de valoración que obra en el expediente.

b) Que se practique en las fincas una visita de inspección para comprobar su completa terminación con arreglo al proyecto aprobado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 669

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Catalina Cañas Egea y a D. Francisco de Pedro Ayuso, sobre autorización para excavar en el pueblo de Montoro (Córdoba), en el sitio que determinan en el croquis que acompaña a la solicitud y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a los artículos 7.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 14 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a doña Catalina Cañas Egea y a don Francisco de Pedro Ayuso para que practiquen excavaciones arqueológicas en el cerro conocido con el nombre de «Cerro de

la Cruz de Melón», limitado por la carretera y en las proximidades del molino de Juan Parra y de la ermita de Nuestro Padre Jesús, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

2.º La expresada autorización se hace sin perjuicio de los derechos del propietario de los terrenos a excavar, que, según afirman los solicitantes, son del Estado.

3.º Los concesionarios, doña Catalina Cañas y don Francisco de Pedro, quedan obligados al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento de Excavaciones citados y especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que harán constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, que aunque el Estado les concede la propiedad de ellos no podrán ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

4.º La instancia y el croquis que la acompaña serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones para su archivo, donde su consulta puede ser útil; y

5.º De esta Real orden se darán traslados al Gobernador civil de Córdoba, al Presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia, a los interesados y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.762

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del

año actual, y cupos que también se indican.

VILLANUEVA DEL REY

Número 3.—Manuel Arroyo Perea, hijo de Andrés y Ascensión.

Número 7.—Juan Benavente Porriño, hijo de Juan y María Antonia.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Número 4.—Antonio Arjona Guarda, hijo de Andrés y Encarnación.

Número 20.—José Delgado López, hijo de Francisco y Manuela.

Número 43.—Alfonso Marín Fernández, hijo de Juan y María.

Número 51.—José Peña Cañero, hijo de José y Melchora.

Número 62.—Santiago Sanz Jiménez, hijo de Lucas y María.

Número 64.—Antonio de Santa Emilia, hijo de padres desconocidos.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y de más agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresaran en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

## Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 1.771

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 4.600 al 13 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, cuyo presupuesto asciende a 91.061'62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Diciembre 1929 y la fianza provisional de 2.735'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato 5, duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado

de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.772

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en las carreteras de Cuesta del Espino a Málaga; Ecija a Montilla por La Rambla; La Rambla a Puente Genil y Estación de Puente Genil a Jauja kilómetros 23, 27 y 28, 1 al 4, y 11, 12 y 17; y 3, 7 y 8 respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 219.998,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1929 y la fianza provisional de 6.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 1.773

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con adquinado en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, cuyo presupuesto asciende a 136.608'38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Diciembre 1929 y la fianza provisional de 4.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 duplicado, el día 26 de Mayo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.840

Núm. 1.777

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José M. Mendía e Iribarren, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Abril de 1928, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «Luis», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje nombrado Cuesta de la Higuera.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un punto situado a 20 metros en dirección Norte verdadero, de la estaca 1.ª de la mina «Membrillera», número 8.056 y desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 400 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 900 metros; de 2.ª a 3.ª S. 300 metros; de 3.ª a 4.ª E. 400 metros; de 4.ª a 5.ª S. 100 metros; y de 5.ª a p. p. Este 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas. Las líneas determinadas por p. p. 1.ª estaca y

3.ª 4.ª de la mina solicitada, intestan respectivamente con las líneas determinadas por las estacas 1.ª y 2.ª de la concesión Los Sauces número 7999 y 15.ª y 16.ª de la titulada Puerto Cacho número 8055.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.839

Núm. 1.778

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José M. Mendía e Iribarren, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Abril de 1928, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «Juan», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje nombrado Puerto Cacho y Arroyo de los Tiemblos.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 18 de la mina Puerto Cacho número 8055 del mismo término municipal y desde dicho punto de partida con dirección O. se medirán 600 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 900 metros; de 2.ª a 3.ª E. 300 metros; de 3.ª a 4.ª N. 400 metros; de 4.ª a 5.ª O. 200 metros; de 5.ª a 6.ª N. 300 metros; de 6.ª a 7.ª E. 200 metros; de 7.ª a 8.ª N. 100 metros; de 8.ª a 9.ª E. 300 metros; y de 9.ª a P. p. Norte 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Las líneas determinadas por las estacas 3.ª y 4.ª de la mina solicitada, intestan con la 6.ª y 7.ª de la concesión Puerto Cacho número 8055, la 4.ª 5.ª, 5.ª 6.ª y 6.ª 7.ª con las líneas Sur, Este y Norte de la mina titulada Interior número 8417, y las 7.ª 8.ª; 8.ª 9.ª y 9.ª P. p. con las determinadas por las estacas 20, 21; 19 20 y 18 y 19 de la ya citada Puerto Cacho número 8055.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.755

EDICTO

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde

Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria que el Pleno de este Ayuntamiento celebró el día 9 de Febrero próximo pasado, se acordó por unanimidad: a) Que se opta por la designación de un Perito-Aparejador como funcionario de este Municipio dentro del ramo a que se contrae su facultad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, constituyendo sus deberes la dirección e inspección de toda clase de obras públicas de carácter municipal, velar por la conservación de las existentes, dando cuenta de las novedades dañosas que observe, o proponiendo reformas que considere útiles, y dictaminando siempre que el Ayuntamiento lo acuerde y el Alcalde lo disponga, y evacúe los traslados de índole técnica que se le confieran, sin perjuicio todo ello de lo que detalladamente se consigne en la oportuna ordenanza, y significando que puede dedicarse al libre ejercicio de su profesión siempre que sea compatible con estos servicios; b) Que se abra concurso por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los aspirantes presentar en las horas de oficina sus instancias y demás documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento; y c) Que se faculta al que actúe de Alcalde-Presidente para que redacte los edictos y fije las condiciones que han de reunir los que aspiren a dicho cargo.

Y en virtud de lo acordado, se abre el expresado concurso, con sujeción al orden de preferencia de méritos que despues se dirá y que se consigna en cumplimiento de la ordenación contenida en el artículo 96 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de Fondos y Empleados Municipales en general. Estas condiciones son.

1.ª Ser español, varón mayor de edad acreditado este extremo con certificación del acta de inscripción del nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil correspondiente, debiendo legalizarse este documento cuando el Juzgado municipal que la expida no corresponda al territorio de Sevilla.

2.ª Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de que el aspirante no tiene antecedentes penales que le inhabiliten para el desempeño de cargos públicos.

3.ª Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde del pueblo de la vecindad del solicitante aplicándose la misma regla de legalización de que se habla en la condición primera.

4.ª Cédula personal de actual vigencia.

5.ª Título de Perito-Aparejador de Obras expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Este documento podrá presentarse

original o por testimonio Notarial del mismo, rigiendo, para estos testimonios, lo referente a legalización en su caso, y si no estuviera en posesión del Título, bastará la presentación del recibo que acredite haber hecho el depósito, acompañado del certificado de estudios que le reconozcan aptitud académica para la facultad de que se trata.

6.ª Que en cuanto al orden de preferencia de méritos de los concursantes, y según lo establecido en el artículo 96 del Reglamento ya citado, se dispone que los aspirantes podrán presentar todas las justificaciones de méritos que estimen conveniente quedando la Corporación Municipal en apreciarlo en la medida que considere procedente.

Priego de Córdoba a treinta de Abril de 1928.—Antonio Calvo.

PRIEGO

Núm. 1.640

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en las sesiones que se indican a continuación, cumpliéndose así por el Secretario que lo formula la obligación que personalmente le atribuyen las disposiciones vigentes.

Sesión del día 12 de Mayo

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación de la propuesta de la Comisión municipal permanente para que se suplemente y habiliten el crédito ascendente a 81.923 pesetas con 71 céntimos.

Aprobación definitiva del anteproyecto de presupuesto que la permanente aceptó como proyecto para regir en este Municipio durante el ejercicio de 1926 a 27.

Aprobación del Reglamento para disciplinar la asistencia Médico Farmacéutica, Casa de Socorro y Laboratorio Municipal.

Designación de los vocales natos para las Comisiones del Repartimiento general de utilidades que han de actuar en el ejercicio de 1926 a 27.

Aprobación del las Ordenanzas municipales de Hacienda.

Sesión del día 29 de Junio

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación de las cuentas municipales del anterior ejercicio.

Adopción de la fórmula económica para el régimen de este Municipio durante el segundo semestre de 1926, limitándose la sesión en este punto a expresar las tres soluciones que habrán de adoptar según la R. O. de 24 de Junio del Ministerio de Hacienda y suspendiendo la sesión para continuarla al día siguiente.

Sesión del día 30 de Junio

Después de aprobada el acta anterior.

El único acuerdo se contrae a aprobar la fórmula que consiste en prorrogar el presupuesto del año anterior por su cincuenta por ciento para aplicarlo el segundo semestre del

actual con determinadas modificaciones.

Sesión del día 20 de Julio

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación del proyecto de reparación de un trozo del Adarve.

Se acuerda la instrucción del oportuno expediente para la provisión de una tercera titular de Inspector municipal de carnes, en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en comunicación número 955 de 13 del actual, sin perjuicio de gestionar en legal forma su supresión.

Accediendo a las pretensiones formuladas por el gestor recaudatorio don José Bergillo, sobre otorgamiento de nueva escritura afianzada.

Aceptación de la dimisión del Médico titular don Miguel Marín Martín y concesión de haber pasivo de 1.000 pesetas anuales; y apoderamiento a favor de don Ramón Márquez Urbano para que represente a este Ayuntamiento en la capital de Córdoba.

Sesión del día 28 de Agosto

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la carretera de Monturque a Alcalá la Real en sus proximidades a esta ciudad (kilómetro 43), acomodándose a las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia por comunicación a la Alcaldía con fecha 4 de Febrero último y disponiéndose en su consecuencia la clase y tipo de solares así como las circunstancias y requisitos que se han de cumplir para la edificación.

Nombramiento de la Junta especial a que se refiere el artículo 451 del Estatuto municipal.

Se faculta al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue con el gestor recaudatorio don José Bergillo ante Notario la escritura pública de recaudación afianzada con los requisitos que determina el artículo 553 de dicho Estatuto y las demás condiciones que se crean convenientes.

Accedese a sustituir al fiador solidario en la parte de fianza personal constituida a favor del gestor recaudatorio reiterando las mismas obligaciones.

Apertura del concurso para el nombramiento en propiedad de Médico titular de esta ciudad, (Inspector Municipal de Sanidad del 6.º Distrito.)

Sesión del día 8 de Septiembre

Después de aprobada el acta anterior.

Aprobación del compromiso suscrito por el señor Alcalde-presidente, en 13 de Febrero anterior, con el Banco de Crédito Local de España y en virtud del cual esta entidad se obliga a acudir el concurso que el Ayuntamiento convocará para ejecutar los proyectos de abastecimiento y distribución de aguas alcantarillado, pavimentación y construcción de Casa Ayuntamiento y grupos escolares de Priego y sus Aldeas y a suministrar los fondos necesarios para el pago de su importe hasta la cantidad máxima de 1.350.000 pesetas, y

Se suscribe el Ayuntamiento para la adquisición de cinco acciones del Banco de Crédito Local de España.

Sesión del día 16 de Septiembre

Después de aprobada el acta anterior.

El único que se contrae a la aprobación definitiva de los proyectos de Obras, relativos al abastecimiento y red de distribución de aguas potables, alcantarillado y pavimentación; y estableciéndose los extremos siguientes:

a) Encargar a la Comisión Municipal permanente que dé a los proyectos aprobados la reglamentaria tramitación. y

b) Que, de igual modo, se encomiende a dicho organismo formule el presupuesto o presupuestos extraordinarios que se precisen para la ejecución de los tres proyectos referidos.

#### CARCABUEY

Núm. 1.715

Don Pedro María Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al de 1927; quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Carcabuey 27 de Abril de 1928.—  
Pedro María Sánchez.

#### POSADAS

Núm. 1.727

#### EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del reparo general de Utilidades y el 2.º solamente de los impuestos municipales sobre rejas de piso, canales y canalones, carruajes de lujo, postes y palomillas y ocupación de terrenos en la vía pública con casetas y kioscos, tendrá lugar en los días del cinco al siete del próximo mes de Mayo y del uno al diez de Junio, en la oficina recaudatoria a cargo de D. Manuel Jiménez Pulido, situada en la calle Fernández de Santiago, número 52.

Los contribuyentes que dejen de hacer efectivas sus cuotas en dicho plazo, incurrirán en los recargos que autoriza la Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 28 de Abril de 1928.—Luis Soldevilla.

#### EL CARPIO

Núm. 1.740

#### EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza vo-

luntaria del arbitrio sobre solares es-tén o no edificados, correspondiente al 2.º y 1.º trimestres del ejercicio actual, tendrá lugar en los días 10 al 20 de Mayo próximo y del 26 al 31 del dicho mes, estando encargado de la recaudación don Rafael Pulgarín Madueño en su oficina recaudatoria sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Los morosos incurrirán automáticamente en el apremio del 20 por 100 con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario e interesados.

El Carpio a 30 de Abril de 1928.—  
Emilio Segura.

Núm. 1.741

#### EDICTO

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los impuestos de Carruajes de lujo de tracción animal y Casinos y círculos de recreo del 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio, tendrá lugar durante los días 10 al 20 de Mayo próximo y del 26 al 31 del mismo, estando encargado de la recaudación don Rafael Pulgarín Madueño en su oficina recaudatoria sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Los morosos incurrirán automáticamente en el apremio del 20 por 100 con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

El Carpio 30 de Abril de 1928.—  
Emilio Segura.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.793

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se instruye expediente a instancia de doña Francisca Rodríguez Calvo, sobre que se declare justificado e inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre la casa marcada con el número cuarenta de la calle de S. Pablo de esta ciudad, que forma ángulo con la Plazuela de Orive con la que linda con la derecha saliendo y por la izquierda y espalda con la número 38 de la propia calle de San Pablo que fué de don Antonio Ceballos y hoy pertenece a don Cándido García, constando de una medida superficial de cincuenta y cinco varas equivalentes a treinta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y en cumplimiento de lo acordado, se cita y llama por el presente a doña Ana Quesada Alférez y a los descendientes de don Francisco Rodríguez Gómez, y se convoca a cuantas demás

personas ignoradas, puedan tener algún derecho sobre dicha casa, para que todos dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente en contra de la pretensión de dominio deducida por la doña Francisca Rodríguez Calvo, previniéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a primero de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortazar.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.743

GUERRERO SALINAS, Angel; natural de Málaga, de estado soltero, profesión se ignora, de veinte y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa y robo, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1928.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 1.745

GOMEZ GARCIA Juan, hijo de Juan y de Vidala, natural de Belalcázar, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Córdoba, Posada de la Herradura, procesado por uso de armas sin licencia, número 4-928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; sito calle de Góngora, sin número, para ingresarle en prisión a fin de que cumpla la pena impuesta por esta Audiencia; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 27 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital